

DECRETO Nro. 326 FECHA: 14 de noviembre de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABANETA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y demás normatividad aplicable y,


CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece: "La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".
- B. Que, a su vez, entre otros aspectos, el artículo 269 de la Constitución Política establece que: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".
- C. Que, respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", dispuso en el artículo 6 que: "El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del Representante legal correspondientes. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".
- D. Que el Decreto 2145 de 1999 establece en su artículo 13 que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización en ejercicio del autocontrol documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarias, de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no solamente para el cumplimiento de las funciones asignadas sino para el logro de las metas y objetivos establecidos en el plan estratégico corporativo en el Plan de Acción.



UM



DECRETO Nro. 326 FECHA: 14 de noviembre de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

- E. Que la Ley 872 de 2003 establece la obligatoriedad de poner en funcionamiento el Sistema de Gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público, y en otras entidades prestadoras de servicios.
- F. Que el Decreto 1599 de 2005, "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005", en su artículo 1 establece la obligación de adoptar el MECI 1000:2005. Dicho decreto fue adoptado mediante Resolución Metropolitana Nro. 119 de febrero de 2006.
- G. Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 31 establece entre los deberes de todo Servidor Público: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen".
- H. Que dentro de la estructura del MECI, en el Subsistema Control de Gestión, componente información, elemento comunicación pública, la entidad debe documentar e implementar el proceso de comunicación e Información pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Comunicación e Información Pública de acuerdo a los requerimientos del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005: MECI 1000:2005, como se describe en el anexo de este decreto, siendo parte integral del proceso de comunicaciones.


ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del presente Plan de Comunicaciones e información Pública, es de obligatorio cumplimiento y aplicación por parte de los servidores públicos de la Administración Municipal y de los contratistas.

ARTÍCULO TERCERO: Divulgar y socializar a todos los funcionarios y contratistas de la Administración Municipal a los grupos de interés en reuniones y a través de la publicación de este decreto en la página Web y será obligatorio incluirlo en los programas de inducción y reinducción que se realicen a los servidores públicos.





2009-11-14

DECRETO Nro. 326 FECHA: 14 de noviembre de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

ARTICULO CUARTO: El Plan de Comunicaciones e información pública podrá ser modificado o mejorado siempre que se considere conveniente o que se expida normatividad en contra o modificatoria, previo análisis de la Alta Dirección.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Sabaneta a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde

